



Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No: 4732/2025



2800

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de maniobras, aplicable en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2025.

C. José Guadalupe Espinosa Arnaud

Representante Legal de la empresa
Multiver de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
Paseo de los Tamarindos 400 B, piso 17
Bosques de las Lomas
05120 Ciudad de México.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 79021.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60, 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito de 21 de mayo de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el registro de la tarifa del servicio de maniobras de graneles agrícolas, aplicable en la Terminal granelera ubicada en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa para el servicio de maniobras de graneles agrícolas, aplicable en la Terminal granelera ubicada en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 1 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

MANIOBRAS/AGO25/DD3



Continúa...

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además, se hace de su conocimiento que conforme a la cláusula cuadragésima quinta del contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dichas cláusulas establecen.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.


Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Interior del Recinto Fiscal Zona Franca s/n, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No.115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM/AGL



9



MULTIVER DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE GRANELES AGRÍCOLAS, APLICABLE
EN LA TERMINAL GRANELERA DEL RECINTO PORTUARIO DE COATZACOALCOS, VER.

I. NIVELES DE COBRO

I. MANIOBRAS INTEGRADAS

1. DE BODEGA A SILOS Y DE ESTOS A TRANSPORTE TERRESTRE, UNIDAD DE FERROCARRIL, Y/O CAMIÓN.

A). Cuotas por tonelada de productos agrícolas a granel

Frijol, maíz, trigo, sorgo y similares	185.90
Semilla de nabo, canola, soya	199.23
Semilla de girasol, algodón y similares	204.41
Pastas y similares	210.96

B). Estadía del grano en silos

B.1). Del día 6 en adelante, por día por silo	147,179.86
--	-------------------

El tiempo cuenta a partir del inicio de la descarga del buque, los graneles agrícolas tienen 5 días de estadía, sin costo para el usuario. A partir del sexto día, se cobrará la cuota que se señala en el punto I.B hasta el desalojo total del silo.

CUOTA
PESOS

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Esta tarifa se refiere al servicio de maniobras de graneles agrícolas, que se realice a solicitud de los usuarios aplicable en la Terminal granelera ubicada en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver.
- Descripción general de la maniobra.
 - De a bordo de embarcación a silos y de éstos a unidades de ferrocarril o camión: Consiste en extraer el grano de las bodegas del buque en que se encuentre, mediante almejas proporcionadas por el prestador del servicio, transportarlo mediante bandas hasta depositarlo en silos en donde se enviará para cargar carros caja, tolvas de ferrocarril o camiones, que proporcione el usuario, incluyendo las actividades siguientes:

Continúa siguiente página...



Continúa...

- Recepción de equipo ferroviario
 - Pesaje
 - Certificación de peso y calidad
 - Documentación ante la Cía. Ferroviaria correspondiente
 - Después de la descarga del buque, la mercancía cuenta con 5 días de almacenamiento, para distribuirlo a sus bodegas en destino.
3. La tarifa es aplicable las 24 horas de lunes a sábado, no festivos. A los servicios que se presten, en domingos y días festivos, se les aplicará un recargo de 25%.
4. Para efectos de la aplicación de esta tarifa, se consideran festivos los días que a continuación se indican:
- 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, 1° de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre y 25 de diciembre.
5. Las cuotas ya comprenden, de requerirse, para el manejo o acomodamiento de graneles agrícolas la utilización de un equipo a bordo de buque, pudiendo ser este cargador frontal, incluyendo el operador.
6. Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con la maniobra principal, como puede ser reparación de averías, limpieza y colocación de sellos, etc., se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 4 horas en las maniobras de carga/descarga, directa e integradas, y de 2 horas en el movimiento de entrega/recepción, llenado/vaciado de carros caja, tolvas de ferrocarril, camiones y demás actividades en tierra.
- | | PESOS |
|--|--------|
| a) Lunes a sábado, no festivos
De 00:01 a 24:00 horas | 105.57 |
| b) Domingos y días festivos
De 00:01 a 24:00 horas | 199.23 |
7. Los materiales como flejes, soldadura, madera, etc., que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el usuario, o bien, si éste así lo solicita al prestador del servicio, en cuyo caso el precio de estos materiales será convenido.
8. Los usuarios deberán solicitar los servicios con un mínimo de 5 días de anticipación, acompañando la documentación que corresponda; igualmente, al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Los servicios bajo contrato tendrán su aplicación y forma de pago de acuerdo con lo convenido.

Continúa siguiente página...





Continúa...

9. La facturación será presentada en un término máximo de 5 días después de concluida la maniobra; el ajuste o liquidación definitiva deberá hacerse a más tardar 8 días después de recibidas las facturas.
10. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
11. Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.


Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/KMM/AGL



2025
Año de
La Mujer
Indígena